

12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 28 ABR 2023

Proceso N° 2023-00120.

Se inadmite la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder especial otorgado por **KARLA VERÓNICA PLAZAS CRUZ, CARLOS ALONSO PLAZAS ROJAS y MARÍA MAGDALENA CRUZ PEÑA**, atendiendo a las disposiciones señaladas en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo que respecta a la indicación del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el RNA.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar si la solicitud de división *ad valorem*, es respecto del dominio pleno o de la nuda propiedad. Téngase en cuenta que uno de los demandantes es nudo propietario, y los otros son usufructuarios, por lo que deberá indicar con claridad las pretensiones de la demanda. (numeral 4 del art. 82 del C.G.P.)
3. De acuerdo con lo que se observe respecto del punto anterior, deberá adecuarse el escrito de la demanda en el sentido de dirigir la misma en contra de todos los titulares de derechos que correspondan. (numeral 2 del art. 82 del C.G.P.)
4. Indique si media consentimiento de todos los usufructuarios del bien inmueble objeto del proceso, para solicitar la venta del dominio pleno de la cosa común, y allegue las pruebas que soporten lo afirmado. Recuérdese el principio según el cual nadie puede transferir más de los derechos que tiene.
5. Adecúese el acápite de notificaciones en el sentido de indicar bajo gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informando la forma como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes (inciso 2 art. 8 Ley 2213 de 2022)
6. Allegue nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.
7. Téngase en cuenta la renuncia al poder conferido por los demandantes **CARLOS ALONSO PLAZAS ROJAS y MARÍA MAGDALENA CRUZ PEÑA** al abogado **GUILLERMO CASTRO** (fls. 16 y 17). Al respecto, se requiere al apoderado para que aclare si la renuncia que allega también es en relación con la representación que indicó ejercer respecto de la demandada **KARLA VERÓNICA PLAZAS CRUZ** cuyo apoderado general es **CARLOS ALONSO PLAZAS ROJAS**.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a)

~~_____~~